



VISTOS:

El Proveído N°D690-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de mayo de 2022; memorando N°D159-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de mayo de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de mayo de 2019; informe N° D29-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 24 de mayo de 2022; oficio N° 059-2022-SBC-GG de fecha 25 de abril de 2022, con registro MAD N° 23226, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece en su Art. 8 la Conformación del Directorio, precisando lo siguiente: "8.1 El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio. 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: ... c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia...";

Que, el Numeral 8.3, del Art. 8 de la norma acotada en el párrafo precedente señala: "8.3 La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/ La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de la Beneficencia en la que participan";

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de / vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono / material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, mediante Oficio N° 059-2022-SBC-GG de fecha 25 de abril de 2022, con registro MAD N° 23226, el Gerente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajabamba, comunica al Sr. Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca, el fallecimiento del CPC. JOSÉ FIDENCIO GAMBOA HUAMÁN; acaecido el 17 de abril del año en curso, quien fuera designado como representante del Gobierno Regional ante el Directorio de la citada entidad benefactora;

Que, mediante Memorando N°D159-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de mayo de 2022, el Gobernador Regional dispone la verificación del cumplimiento de perfil para el cargo de representante del GORE ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca, del Sr. Luna La Rosa Alfredo;



Que, mediante Informe N°D29-2022-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 24 de mayo de 2022, la Directora de Personal concluye manifestando que el señor Luna La Rosa Alfredo, CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1411 para ocupar el cargo de representante del Gobierno Regional Cajamarca ante la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajabamba;

Estando a lo antes expuesto, con el visado de Gerencia General Regional y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada a partir del 17 de abril del año en curso, la designación del **CPC. JOSÉ FIDENCIO GAMBOA HUAMÁN**; como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajabamba, por haber acaecido su fallecimiento, dejándose sin efecto lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2019-GR.CAJ/GR de fecha 03 de mayo de 2019, asimismo déjese sin efecto legal cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor de la citada persona.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha, al **Sr. ALFREDO LUNA LA ROSA**, como representante del Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajabamba, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de la Secretaria General, se notifique la presente, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajabamba, a los interesados y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL